

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN		NUMERO 0083	FECHA 23 FEB 2016
INFORMACION DEL CONTRATO			
NOMBRE:	IBAGUE CONVENTIONS AND VISITORS BUREAU - OFICINA DE CONVENCIONES Y VISITANTES DE IBAGUE		
SIGLA:	C&VBI		
NIT:	900.300.024-9		
REPRESENTANTE LEGAL:	LILA AZUCENA CAMPOS SANTA		
C.C.	38.259.161 DE IBAGUE		
DIRECCION:	CI 10 - 3 -76 ED CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE OFICINA 705		
MUNICIPIO:	IBAGUE		
TELEFONO:	2774521	Correo electrónico: info@bureauconventionibague.org	
INFORMACION TRIBUTARIA			
PERSONA JURIDICA	REGIMEN TRIBUTARIO REGIMEN ESPECIAL	FECHA RUT 2015-09-22	
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA E IBAGUE CONVENTIONS AND VISITORS BUREAU - OFICINA DE CONVENCIONES Y VISITANTES DE IBAGUE, PARA QUE REALICE LAS GESTIONES Y ACCIONES PERTINENTES A LA PARTICIPACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA EN LA VITRINA TURÍSTICA DE ANATO 2016.		
PLAZO	TREINTA (30) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION.		
VALOR	CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$45.100.000) M/CTE, DE LOS CUALES EL DEPARTAMENTO APORTA CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$41.000.000) M/CTE Y IBAGUE CONVENTIONS AND VISITORS BUREAU - OFICINA DE CONVENCIONES Y VISITANTES DE IBAGUE APORTA CUATRO MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$4.100.000). SEGÚN CERTIFICACIÓN ANEXA.		
FORMA DE PAGO	EL DEPARTAMENTO DESEMBOLSARA AL COOPERANTE, ASÍ: UN ÚNICO PAGO EQUIVALENTE AL 100% DEL APORTE DE LA GOBERNACIÓN PREVIA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE ACTIVIDADES, TÉCNICO Y FINANCIERO, RECIBIDO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DONDE SE MUESTRE EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES.		

0083

		DESCRITAS EN EL CONVENIO.		
LUGAR DE EJECUCIÓN		EL PRESENTE CONTRATO SE EJECUTARÁ EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA O DONDE SE REQUIERA EN DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL.		
SUPERVISOR		BLANCA CECILIA RODRIGUEZ ZAMBRANO		
CARGO DEL SUPERVISOR		Directora de Turismo O QUIEN HAGA SUS VECES		
IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
554	19 DE FEBRERO DE 2016	03-3-10231-8020	\$41.000.000	\$41.000.000
CONCEPTO: Divulgación y Promoción Turística del Departamento del Tolima				

Entre los suscritos a saber: EL **GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800.113.672-7 representado por **CLAUDIA LILIANA MESTRE CAMPOS**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Ibagué, identificada con la cedula de ciudadanía No. 65.767.296, Secretaria de Desarrollo Económico, según lo acredita el Decreto No. 0029 del 14 de enero de 2016, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el según Decreto 0080 del 29 de enero de 2016, quien en adelante se denominará, **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **IBAGUE CONVENTIONS AND VISITORS BUREAU – OFICINA DE CONVENCIONES Y VISITANTES DE IBAGUE**, identificado con NIT No. 900.300.024-9 y representada legalmente por **LILA AZUCENA CAMPOS SANTA**, identificada con cedula de ciudadanía N°. 38.259.161 de Ibagué, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominará **EL COOPERANTE**, hemos convenido celebrar el **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN** contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** La vitrina Turística de ANATO se ha consolidado como el evento más importante del turismo en Colombia y uno de los más relevantes de América Latina, debido a la gran afluencia de vendedores y compradores de los productos y servicios turísticos de Colombia y el mundo, pues allí confluye la oferta de aproximadamente 30 países y de todas las regiones de Colombia a través de aproximadamente 1.000 empresas expositoras, con cerca de 30.000 visitantes profesionales, para realizar sus contactos y conocer la diversidad de la oferta turística. Este escenario se constituye como la oportunidad ideal para establecer contactos de negocio, posicionar marca e imagen del expositor y los destino, así como promocionar nuevos productos y servicios en un ambiente estrictamente profesional. Dado que el turismo se proyecta como una de las apuestas económicas del departamento del Tolima, se hace fundamental participar en esta feria para ampliar el mercado y los canales de comercialización del sector. **SEGUNDA:** Para ello el Bureau de Convenciones y Visitantes de Ibagué, creada mediante Acta del 10 de junio de 2009 e inscrita ante cámara de comercio el 14 de julio del mismo año bajo el número 00014338 se constituye como una entidad idónea para la organización y logística de participación del departamento en esta feria, puesto que fue creado con el fin de convertir las ventajas comparativas de la Capital Musical, en una respuesta integral a los requerimientos del turismo de negocios, representado en empresas y grupos que eligen un destino como sede de sus encuentros y eventos, comerciales e institucionales, generando así una dinámica de integración de empresas de diversos sectores (hoteles, restaurantes, operadores turísticos) para la realización de dichos actos o eventos. Es una entidad sin ánimo de lucro que trabaja organizadamente en la promoción de Ibagué como destino para eventos y convenciones. La cual está integrada por una red de hoteles, agencias de viajes, corporaciones artísticas, gremios de alimentos y bebidas, fincas turísticas y entes gubernamentales, para ofrecer los mejores, más variados y completos servicios y herramientas para los eventos. Cuenta con experiencia en la ejecución de estrategias de promoción turística, diseño, organización y ejecución de eventos que potencializan la imagen institucional de las organizaciones y a su vez contribuyen al posicionamiento del departamento en el ámbito turístico y empresarial. **TERCERA:** El Gobierno Departamental se ha comprometido a través del aprovechamiento de las ventajas competitivas, en la búsqueda del fortalecimiento todos los componentes de la cadena del sector turismo con valor agregado, igualmente en la búsqueda de la inversión nacional y extranjera para el desarrollo de producto turístico con valor agregado y por ende propende por el desarrollo económico del departamento, buscando la competitividad de los sectores que faciliten desarrollo territorial. Por lo anterior se informa a todas las

0083

23 FEB 2016

veedurías ciudadanas de la presente invitación para que se hagan parte del proceso si así lo consideran. Que realizadas las anteriores consideraciones las partes acuerdan suscribir el presente convenio el cual se registrá por las siguientes cláusulas **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA E IBAGUÉ CONVENTIONERS AND VISITORS BUREAU - OFICINA DE CONVENCIONES Y VISITANTES DE IBAGUÉ, PARA QUE REALICE LAS GESTIONES Y ACCIONES PERTINENTES A LA PARTICIPACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA EN LA VITRINA TURÍSTICA DE ANATO 2016. **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL COOPERANTE:** **A) OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con el objeto del Convenio. 2. Firmar el acta de iniciación de común acuerdo con el supervisor del acto contractual una vez legalizado y perfeccionado el presente Convenio. 3. Emplear los logos y realizar las menciones de la GOBERNACION DEL TOLIMA dentro de todos los productos que resulten de la ejecución del contrato. 4. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del Convenio, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, EL COOPERANTE debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior EL COOPERANTE debe comunicar a la compañía de seguros. 5. Atender las indicaciones y orientaciones expuestas por la supervisión, en cuanto a la ejecución del mismo. 6. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del servicio contratado y responder por su calidad. 7. Mantener en forma permanente, altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones, garantizando los criterios de idoneidad y experiencia. 8. Velar por la custodia de los documentos físicos y/o magnéticos que le sean entregados por la supervisión o que elabore en ejecución del presente documento; y devolverlos a la terminación de la actividad contratada. 9. Presentar al supervisor un informe final que contenga cada una de las actividades desarrolladas en ejecución del Convenio. 10. Manejar con el debido respeto y confidencialidad la información a la que tenga acceso en desarrollo de sus actividades o con ocasión del presente Convenio. 11. Ofrecer bienes y/o servicios que protejan y conserven la diversidad e integridad del medio ambiente y los recursos naturales renovables. 12. Presentar al Supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación del mismo, informe final de actividades respecto de la evolución del objeto contractual y sus alcances. 13. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y Parafiscales de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 del 2007. 14. El Cooperante certificará el aporte al convenio ya sea en dinero o bienes y servicios, especificando en cada informe de actividades el valor del aporte dentro del respectivo periodo. 15. Realizar apertura de Cuenta de Ahorros con el nombre y número del Convenio y garantizar el manejo exclusivo de los recursos consignados para el cumplimiento del objeto del mismo e Informar por escrito al supervisor del Departamento para los respectivos desembolsos. 16. Reintegrar al Departamento los excedentes no ejecutados y los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos. 17. Suscribir acta de liquidación previa terminación del presente Convenio y de informe final de ejecución, avalado por el supervisor del acto contractual. 18. El cooperante deberá dar uso adecuado y reservado a los registros fotográficos y demás documentos que sean derechos de autor de la Gobernación. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Promocionar la oferta turística del departamento del Tolima y fortalecer la identidad regional a través de la participación en la Vitrina Turística de ANATO 2016. 2. Diseñar y presentar ante el Supervisor la propuesta de stand para la participación del departamento en la Vitrina Turística ANATO 2016. 3. Realizar el montaje y desmonte del stand en el marco de la Vitrina Turística ANATO 2016. 4. Coordinar la participación de prestadores turísticos que promuevan al Tolima como destino turístico. 5. Coordinar la logística necesaria para garantizar el buen desarrollo del evento y la respectiva participación del departamento de acuerdo a las siguientes especificaciones:

CONCEPTO	CANTIDAD
Degustación gastronómica (Bizcochos).	2.000 unidades
Bandejas de Barro Medianas.	2 unidades
Trajes típicos (1 para Hombre)	1 traje
Arrendamiento de espacios en la tarima principal para presentación folclórica	1 espacio de 20 minutos
Coordinador General del evento	1 Persona

0083

23 FEB 2016

CONCEPTO	CANTIDAD
Coordinador Logístico	1 Persona
Apoyo de protocolo, agenda de personalidades y visitantes.	1 Persona
Personal operador Logístico	2 Personas
Alimentación Personal de Logística (desayuno, almuerzo, cena y 2 refrigerios durante los días necesarios para el evento.)	5 personas
Alojamiento personal de Logística (durante los días necesarios para el evento.)	5 personas
Transporte personal de logística Ibagué - Bogotá	5 personas
Transporte personal de logística Bogotá - Ibagué	5 personas
Diseño de la imagen institucional del Stand	1 Diseño
Diseño del instrumento de recolección de información para la creación de la base de datos de operadores que visitan el stand del Tolima así como la aplicación de los mismos.	1 instrumento
Diseño del instrumento de recolección de información para la elaboración del informe de resultados acerca del impacto que genera en el sector turístico la participación del Tolima en la Vitrina Turística de ANATO 2,016, así como la aplicación de los mismos.	1 Instrumento
Apoyo Escenográfico de una muestra cultural del Tolima	1 muestra escenográfica

CLÁUSULA TERCERA - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente CONVENIO se ejecutará por IBAGUE CONVENTIONS AND VISITORS BUREAU – OFICINA DE CONVENCIONES Y VISITANTES DE IBAGUE, EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA O DONDE SE REQUIERA EN DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL. **CLÁUSULA CUARTA - DERECHOS Y DEBERES DEL COOPERANTE:** - Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, **EL COOPERANTE** se obliga especialmente: **a)** Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio contratado. **b)** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del convenio y conexas al mismo. **c)** Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente convenio, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. **d)** Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del convenio le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que éste le imparta. **e)** Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio. **f)** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL DEPARTAMENTO declare la caducidad del convenio. **g)** **EL COOPERANTE**, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del convenio le sea suministrada por el DEPARTAMENTO o conocida por él por cualquier medio. **CLÁUSULA QUINTA - DERECHOS Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, El DEPARTAMENTO se obliga especialmente: 1. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas 2. Supervisar la realización de las actividades y la oportuna entrega de los servicios. 3. Realizar los desembolsos de los recursos en la



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



0083

23 FEB 2016

oportunidad establecida y conforme a la forma de pago estipulada en el Convenio, a fin de garantizar la buena marcha del mismo. 4. Facilitar al ejecutor las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir con el objeto. **CLÁUSULA SEXTA - VALOR DEL CONVENIO:** CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$45.100.000) M/CTE, DE LOS CUALES EL DEPARTAMENTO APORTA CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$41.000.000) M/CTE Y IBAGUE CONVENTIONS AND VISITORS BUREAU – OFICINA DE CONVENCIONES Y VISITANTES DE IBAGUE APORTA CUATRO MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$4.100.000). SEGÚN CERTIFICACIÓN ANEXA.- **PARAGRAFO PRIMERO- TRIBUTOS DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada. **CLAUSULA SEPTIMA FORMA DE PAGO:** EL DEPARTAMENTO DESEMBOLSARA AL COOPERANTE, ASÍ: UN ÚNICO PAGO EQUIVALENTE AL 100% DEL APOORTE DE LA GOBERNACIÓN PREVIA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE ACTIVIDADES, TÉCNICO Y FINANCIERO, RECIBIDO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DONDE SE MUESTRE EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES DESCRITAS EN EL CONVENIO, previa presentación de los siguientes documentos: 1. Informe de supervisión y su anexo. 2. Fotocopia los actos contractuales, actas adicionales y actas modificatorias, etc. 3. Factura (Régimen Común) o documento equivalente (Régimen Simplificado). 4. Copia del RUT. 5. Oficio remitido a contratación. 6. Acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO TERCERO.** El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO CUARTO.** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARAGRAFO QUINTO.** Los pagos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **CLÁUSULA OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** EL DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente convenio con cargo a la identificación presupuestal N° 03-3-10231-8020, CONCEPTO: Divulgación y Promoción Turística del Departamento del Tolima, Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 554. Expedido por la Directora Financiera de Presupuesto. **CLÁUSULA NOVENA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** TREINTA (30) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN. **CLÁUSULA DÉCIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el COOPERANTE y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN:** EL COOPERANTE, sólo podrá ceder el presente convenio mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor y mediante acto administrativo motivado se comunicará a la compañía de seguros garante del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente convenio será ejercida por **BLANCA CECILIA RODRIGUEZ ZAMBRANO**, Directora de Turismo o quien haga sus veces. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del COOPERANTE, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del COOPERANTE o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo.



0083

23 FEB 2016

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- GARANTIAS: EL COOPERANTE se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO y a presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato la Garantía Única de Cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, que ampare el siguiente riesgo: **1) DE CUMPLIMIENTO.** Garantía única que ampare el cumplimiento del convenio por el Diez (10%) por ciento del valor del convenio, por el término de su duración, y cuatro (4) meses más y hasta la liquidación del contrato. **2) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES** del personal que haya de utilizar para llevar a cabo las actividades, por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato por el término de su duración y 3 años más, en el evento de existir subcontratos para la realización del objeto del convenio, **EL COOPERANTE**, exigirá a sus subcontratistas amparar a favor del Departamento el pago de salarios y prestaciones sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: CADUCIDAD.** El DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del COOPERANTE, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el convenio y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO:** El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del convenio. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA VIGESIMA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA, CADUCIDAD:** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 095 del 2014, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el Cooperante y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del convenio por parte del **COOPERANTE**. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si el **COOPERANTE** no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **PARAGRAFO TERCERO.** El **COOPERANTE** deberá entregar al supervisor todos los soportes de ejecución contractual, los cuales deberán ser remitidos a la Dirección de contratación. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El **COOPERANTE** afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del convenio se dará aplicación a lo dispuesto en la ley. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Forman parte integrante de éste convenio los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN.**

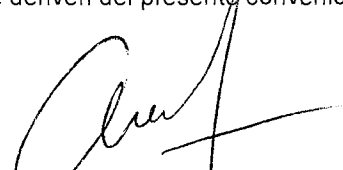
0083

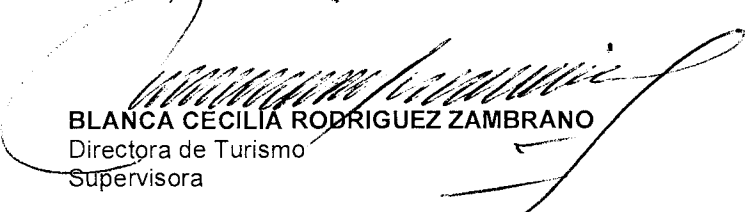
23 FEB 2016

Para celebrar el presente convenio, el **COOPERANTE** deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: **A)** Registro presupuestal. **B)** Aprobación de las pólizas por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones Departamentales vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA - INDEMNIDAD:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, el **COOPERANTE** acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus cooperantes o dependientes, en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA - ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el **COOPERANTE**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA - LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos, el presente convenio se regirá conforme al art. 95 de la ley 489 de 1998 y demás normas que la modifiquen, adicionen. **CLAUSULA TRIGESIMA- COPIA.** Del presente convenio solo se expedirá un original que reposará en la Dirección de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente convenio para los fines pertinentes. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL.** EL DEPARTAMENTO Y el **COOPERANTE** acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué.

23 FEB 2016

POR EL DEPARTAMENTO,

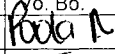

OSCAR IVAN ARIAS BUITRAGO
Secretario de Desarrollo Económico (E)
Ordenador del gasto


BLANCA CECILIA RODRIGUEZ ZAMBRANO
Directora de Turismo
Supervisora

POR EL COOPERANTE


LILA AZUCENA CAMPOS SANTA
C.C. N°. 38.259.161 de Ibagué

Representante legal IBAGUE CONVENTIONS AND VISITORS BUREAU – OFICINA DE CONVENCIONES Y VISITANTES DE IBAGUE

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Vo. Bo.	Fecha
Revisado por:	Paola Arbeláez Arenas	Dirección de Contratación		23/02/2016
Proyectado por:	Anyela Yulieth Capera A.	Dirección de Contratación		23/02/2016
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.				